

VERSION PUBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP



CONTRATO MARN No. 029/2018

“SUMINISTRO DE REPUESTOS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS Y EQUIPO INFORMÁTICO A EMPLEAR EN LAS REDES DE ESTACIONES DE MONITOREO”

Nosotros, por una parte **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, *******, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entidad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento sesenta mil quinientos noventa y siete guión ciento cuatro guión cinco, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominare “**La Institución Contratante**”; y por la otra, **IVAN EVARISTO OLIVER O’DOWD, ******, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COPROSER, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ****; y que en el trascurso de este instrumento me denominaré “**La Contratista**”; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato para el “Suministro de Repuestos, Equipos e Instrumentos Especializados y Equipo Informático a Emplear en las Redes de Estaciones de Monitoreo”, según Resolución Razonada Adjudicativa MARN número cero veinticinco pleca dos mil dieciocho, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP; así como, a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el “Suministro de Repuestos, Equipos e Instrumentos Especializados y Equipo Informático a Emplear en las Redes de Estaciones de Monitoreo”. Tales bienes serán suministrados durante el plazo y de la forma establecida en el

presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, “La Institución Contratante”, podrá realizar todas las gestiones de control de los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario, a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios número doscientos veintitrés guión dos mil dieciocho; b) Bases de Licitación Abierta Cubierta por el DR CAFTA – ADACA EU número cero cero uno pleca dos mil dieciocho; c) Aclaración número cero uno, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho; d) Oferta Técnica y Económica; e) Resolución Razonada Adjudicativa MARN número cero veinticinco pleca dos mil dieciocho, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho; f) Garantías; g) Resoluciones Modificativas en caso las hubiese; y h) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. PLAZO DE ENTREGA:** El plazo máximo de entrega de los bienes objeto del presente contrato, es de sesenta días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, para el Lote 1, Ítems 1, 2, 4 y 6; Lote 2, Ítems 6, 8, 10, 11 y 14; Lote 3, Ítems 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, y 16; y Lote 4, Ítems 1, 2, 5, 6, 9, 11, 12, 13 y 15; y de noventa días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, para Lote 3, Ítems 15 y 17. **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Los bienes objeto del presente contrato deberán entregarse en la Bodega del MARN, ubicada en Kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador. “La Contratista” deberá proveer los bienes y entregarlos en perfecto estado de funcionamiento. La recepción de los bienes se efectuará de conformidad con los artículos ochenta y dos, BIS, literal e); ciento veintiuno y ciento veintidós, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y artículo setenta y siete, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). **QUINTA. MONTO:** “La Institución Contratante”, pagará a “La Contratista”, bajo los términos de este contrato un monto total de **CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$118,508.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el valor de la mercancía, fletes, derechos, impuestos, almacenaje y seguros aduanales, costos de traslado hasta la Bodega del

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador; así como, la Garantía de Fábrica. En aplicación a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, de las quince horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil siete, en la que se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención, se retendrá en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, el uno por ciento (1.00%), en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para darle cumplimiento al artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago por el suministro de los bienes se realizará en un solo pago, en un período de treinta (30) días calendario, posteriores al retiro del Quedan correspondiente. Para efecto de pago, “La Contratista” presentará para trámite de Quedan, Factura de Consumidor Final, a nombre de “Fortalecimiento del Monitoreo de Fenómenos Naturales”, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio No. 1, del MARN, Segundo Nivel (instalaciones ISTA), San Salvador. La Factura de Consumidor Final deberá acompañarse del Acta de Recepción de los Bienes, la cual será firmada y sellada por un representante de “La Contratista”, los Administradores del Contrato del MARN, el Encargado de Bodega, y encargado de Activo Fijo (para los bienes que aplique). Dicha Factura será emitida en legal forma y con fecha posterior a la entrega de los bienes requeridos. Todo pago que realizare “La Institución Contratante”, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **SÉPTIMA. COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** “La Institución Contratante”, hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado de conformidad al Comprobante de Certificación Presupuestaria, emitido mediante Comprobante de Confirmación de Asignación Presupuestaria número cero uno pleca dos mil dieciocho, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, cuya Fuente de Financiamiento es FONDOS JAPON BIENES IMPORTADOS 2006. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista” se obliga a entregar los bienes de conformidad con las Bases de Licitación, la Oferta presentada y las condiciones del presente contrato; obligándose especialmente a garantizar el funcionamiento y calidad de los bienes, de las características siguientes:

LOTE 1 - Repuestos para estaciones de Monitoreo de Radar Meteorológico (LAWR).

Ítem	Cantidad	Descripción	Plazo de Entrega	Precio Unitario US\$	Monto Total US\$
1	14	Magnetrones de Radar Furuno 25X (For FAR2127) Marca E2V-Furuno, Modelo MG5436	60 días calendario	\$1,649.00	\$23,086.00
2	2	AC PWR Board para Radar Furuno 25X (For FAR2127) Marca Furuno, Modelo AC PWR 03P9339	60 días calendario	\$2,999.00	\$5,998.00
4	2	Tarjeta Electrónica HV Board para Radar Furuno 25X (For FAR2127) Marca Furuno, Modelo HV9017-B	60 días calendario	\$629.00	\$1,258.00
6	24	Carbón Brushes para Gear Box de Radar Furuno 25X (For FAR2127) Marca Furuno, Ítem: 000-190-125-10	60 días calendario	\$61.00	\$1,464.00
MONTO TOTAL LOTE 1					\$31,806.00

Montos con IVA Incluido.

LOTE 2 - Repuestos de Red Monitoreo Hidrometeorológica Telemétrica.

Ítem	Cantidad	Descripción	Plazo de Entrega	Precio Unitario US\$	Monto Total US\$
6	1	Sensor de viento (Prop Vane Wind Speed direction (WS/WD) sensor). Marca Young, Modelo 05103-11	60 días calendario	\$1,889.00	\$1,889.00
8	1	Piranometro (Pyrrometer WMO first class). Marca KIPP & ZONEN, Modelo CMP6	60 días calendario	\$3,199.00	\$3,199.00
10	1	Protector COAX (Protector, Coax, Flange NF-NF 50-700 MHz). Marca Polyphaser, Modelo IS-50NX-C0	60 días calendario	\$117.00	\$117.00
11	6	Kit de baleros para Anemómetro (Kit of Bearing for Wind Sensor, Brand Young). Marca RM Young, Modelo 05163PG	60 días calendario	\$21.00	\$126.00
14	1	Sonda de presión absoluta (2000 hPa). Marca Testo, Modelo 0638 1835	60 días calendario	\$619.00	\$619.00
MONTO TOTAL LOTE 2					\$5,950.00

Montos con IVA Incluido.

LOTE 3 - Repuestos de Redes Sísmicas telemétricas.

Ítem	Cantidad	Descripción	Plazo de Entrega	Precio Unitario US\$	Monto Total US\$
4	7	Tarjeta Compact Flash CF2001 8Gb grado industrial. Marca Transcend, Modelo CF2001	60 días calendario	\$219.00	\$1,533.00
5	4	Tarjeta Compact Flash CE08TFPHK 8Gb grado industrial. Marca Delkin Device, Modelo CE08TFPHK-FD000-D	60 días calendario	\$219.00	\$876.00
6	2	Antena Sectorial 2x2 120° y 19 dBi o más para 5 GHz. Marca UBIQUITI, Modelo Air Max AM-5G-19-120	60 días calendario	\$269.00	\$538.00
7	5	Repetidor de GPS. Marca Baosity, Modelo 1575	60 días calendario	\$42.00	\$210.00
8	6	Inversor de voltaje de 12 VDC a 110 VAC de 300 watts o más. Marca POWERADD, Modelo 300W	60 días calendario	\$49.00	\$294.00
10	1	Medidor de Potencia de RF (vatímetro/ Wattmeter-RF Directional). Marca BIRD, Modelo 43BNC	60 días calendario	\$699.00	\$699.00
11	3	Cargador de Baterías de 6, 12 y 24 VDC, con control inteligente. Marca SOLAR, Modelo SOLPL3750	60 días calendario	\$899.00	\$2,697.00
12	4	Tarjeta de radio WLAN. Marca MikroTik, Modelo R5H	60 días calendario	\$155.00	\$620.00
13	2	Radio UHF tipo Rocket. M900 Marca UBIQUITI, Modelo M900 y UBIQUITI, AMY9M16	60 días calendario	\$659.00	\$1,318.00
15	3	Digitalizador Sísmico. Marca Nanometrics, Modelo Centaur	90 días calendario	\$14,999.00	\$44,997.00
16	4	Controlador de carga Solar 40 Amp. Marca EPEVER, Modelo 4210A	60 días calendario	\$289.00	\$1,156.00
17	1	Sensor sísmico de Banda Ancha Trillium. Marca Nanometrics, Modelo Trillium Compact	90 días calendario	\$12,499.00	\$12,499.00
MONTO TOTAL LOTE 3					\$67,437.00

Montos con IVA Incluido.

LOTE 4 Bienes informáticos y de comunicaciones para uso en Redes de monitoreo.

Ítem	Cantidad	Descripción	Plazo de Entrega	Precio Unitario US\$	Monto Total US\$
1	200	Conectores RJ-45 macho de 8 hilos categoría 6, para cable Ethernet. Marca TUPAVCO, Modelo CAT6 Shielded Ethernet cable	60 días calendario	\$1.50	\$300.00
2	2	VGA Splitter Epiphan adapter, para proyección múltiple de PC. Marca SHINYBOW, Modelo SB-1102G	60 días calendario	\$159.00	\$318.00
5	1	Bobina de cable UTP Marca UBIQUITI, Modelo TC-CARRIER, cable cat5e	60 días calendario	\$349.00	\$349.00
6	20	Protector Ethernet para descargas eléctricas. Marca UBIQUITI, Modelo ETH-SP-G2	60 días calendario	\$22.50	\$450.00
9	8	Radio Microondas con Domo protector. Incluye accesorios y antena. Marca UBIQUITI, Modelo ROCKET M5 y RD 5G30	60 días calendario	\$409.00	\$3,272.00
11	2	Convertidor de Ethernet a E1 Marca CTC, Modelo FRM220A-Eoe1+CH01/AC	60 días calendario	\$679.00	\$1,358.00
12	4	Switch Ethernet Industrial 8 puertos, con PoE, 150 watts. Marca UBIQUITI, Modelo EDGESWITCH ES-8-150W	60 días calendario	\$349.00	\$1,396.00
13	4	Switch Ethernet 24 puertos, con PoE, 500 watts. Marca UBIQUITI, Modelo EDGESWITCH ES-24-500W	60 días calendario	\$899.00	\$3,596.00
15	4	Cámaras web.- Cámaras IP – PTZ. Marca AMCREST, Modelo IP2M-853EW	60 días calendario	\$569.00	\$2,276.00
MONTO TOTAL LOTE 4					\$13,315.00

Montos con IVA Incluido.

NOVENA. GARANTÍAS A PRESENTAR: Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato, “La Contratista”, presentará a favor de “GOBIERNO DE EL SALVADOR - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”, mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las Garantías que se detallan a continuación: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “La Contratista” deberá rendir a satisfacción de “La Institución Contratante”, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción de la Orden de Inicio, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, equivalente a **ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,850.80)**, la cual deberá estar vigente por un período de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. En caso de incumplimiento del contrato, “La Institución Contratante” hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando “La Contratista” incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada; ii) cuando se comprueben defectos en la entrega del suministro, y “La Contratista” no subsanare los defectos comprobados en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de

“La Contratista” sin causa justificada. La no presentación de esta Garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato, y se entenderá que “La Contratista” ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; y **b) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** “La Contratista”, deberá rendir a satisfacción de “La Institución Contratante”, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción definitiva de los bienes, para responder por el buen funcionamiento y calidad de los bienes del Lote 1, Ítems 1, 2, y 4; Lote 2, Ítems 6, 8, y 14; Lote 3, Ítems 10, 12, 13, 15 y 17; y Lote 4, Ítem 9, una GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a **ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,850.80)**, la cual deberá estar vigente por un período de un (01) año, contado a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes. Si durante el período de vigencia de esta Garantía, se llegase a presentar algún problema relacionado con el funcionamiento o cualquier desperfecto en el suministro solicitado, ésta queda obligada a responder sin importar cuál sea el origen de los mismos, debiendo hacer las reparaciones o sustituyendo el equipo por uno nuevo de iguales características, igual modelo o modelo superior que esté en el mercado, y no implicará un aumento del monto del contrato. Los costos de envío y retorno por traslado de los bienes contratados será por cuenta y riesgo de “La Contratista”. Todos los reclamos relacionados con lo anteriormente expresado serán realizados por el Administrador del Contrato, quien definirá en su nota de reclamo el plazo para que “La Contratista” responda por las fallas o desperfectos en el suministro. En caso de incumplimiento de “La Contratista”, el Administrador del Contrato deberá informar lo pertinente a la UACI del MARN, para que se inicie las diligencias de ejecución y reclamo de esta Garantía. **DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará a cargo del ingeniero Edwin Santiago Escobar Rivas, Coordinador de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento (UIM), para los bienes de los Lotes 1 y 2; y del ingeniero Hector Enmanuel Alberti Arroyo, Especialista en Redes de Monitoreo, para los bienes de los Lotes 3 y 4; quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en el Lote que le corresponde a cada uno, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y siete, ochenta, y

ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro, de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco, de la LACAP, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. “La Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** “La Institución Contratante” podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, “La Institución Contratante” autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “La Contratista”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B, de la LACAP; y artículo veintitrés, literal “k”, del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato “La Contratista” encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a “La Institución Contratante”, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación “La Institución Contratante” evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por “La Institución Contratante” mediante Resolución Razonada; y la Modificativa será firma por el Fiscal General de la República y “La Contratista”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis; y noventa y dos, inciso segundo, de la LACAP, así como los artículos setenta y seis; y ochenta y tres, del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco, del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por “La Institución Contratante”, y la prórroga del

contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “La Contratista”. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Contratista”, y que por razones de interés público que haga innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las discrepancias, diferencias o disputas que surgieren entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o ejecución, serán decididas en particular por Arreglo Directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, tal como lo establece los artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro, de la LACAP, intentando el Arreglo Directo, sin hallarse solución alguna de las diferencias, se pasará al Arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Consolidación y Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: “La Institución Contratante”, en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, teléfono: dos uno tres dos nueve seis uno tres; y “La Contratista”, en: *****. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

POR EL MARN:

POR LA CONTRATISTA:

DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
Fiscal General de la República
“La Institución Contratante”

IVAN EVARISTO OLIVER O'DOWD
COPROSER, S.A. DE .C.V.
“La Contratista”

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **LAURA SUSANA RODRIGUEZ GÁMEZ**, Notario de este domicilio, comparecen los señores, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, ****, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entidad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento sesenta mil quinientos noventa y siete guión ciento cuatro guión cinco, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa, el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número cinco, Tomo número cuatrocientos diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa, eligió en el cargo de Fiscal General de la República al licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años, contado a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluye el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos: a) ciento noventa y tres, ordinal quinto, de la Constitución de la República; b) dieciocho literal “i”, de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y c) dieciocho, inciso cuarto, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“La Institución Contratante”**; y por otra parte **IVAN EVARISTO OLIVER O’DOWD**, ***, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COPROSER, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ****; personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Vidal Manuel Bonilla Ayala, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número ciento veintiocho, del Libro Tres mil doscientos sesenta y uno, del Registro de Sociedades, el cinco de junio de dos mil catorce, y en la que consta que la denominación y domicilio es como se ha dicho, que la

finalidad principal de la sociedad es los servicios de asesoría en gestión empresarial, venta de equipo de uso científico, entre otras; que su plazo es indeterminado; que la administración de la sociedad, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, según lo decida la Junta General de Accionistas, y que tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único o a la Junta Directiva; constando además que para el primer período de cinco años, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, resultando elector el señor IVAN EVARISTO OLIVER O'DOWD, en el cargo de Administrador Único Propietario, por lo que está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**; y **ME DICEN: I)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en cinco hojas de papel simple; **II)** que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera es “Ilegible”, y la segunda es “Ilegible”, en el carácter en que actúan en el Contrato MARN número cero veintinueve pleca dos mil dieciocho, relacionado con el “Suministro de Repuestos, Equipos e Instrumentos Especializados y Equipo Informático a Emplear en las Redes de Estaciones de Monitoreo”, a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de Licitación Abierta Cubierta por el DR CAFTA – ADACA EU número cero cero uno pleca dos mil dieciocho; **III)** que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en DIECISIETE cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que “La Contratista” se compromete a suministrar los bienes que han sido detallados en cuanto a sus características en la Cláusula Octava del referido contrato; **IV)** que el monto total por dicho suministro es por la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el valor de la mercancía, fletes, derechos, impuestos, almacenaje y seguros aduanales, costos de traslado hasta la Bodega del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador; así como, la Garantía de Fábrica; **V)** el plazo de entrega de los bienes objeto del contrato, será de sesenta días calendario, contados a

partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, para el Lote uno, Ítems uno, dos, cuatro y seis; Lote dos, Ítems seis, ocho, diez, once y catorce; Lote tres, Ítems cuatro, cinco, seis, siete, ocho, diez, once, doce, trece, y dieciséis; y Lote cuatro, Ítems uno, dos, cinco, seis, nueve, once, doce, trece y quince; y de noventa días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, para Lote tres, Ítems quince y diecisiete; y **VI**) los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la Bodega del MARN, ubicada en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador. Yo, la suscrito Notario, doy fe: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haberlas reconocidas como suyas los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes a quienes le hice saber los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
Fiscal General de la República
“La Institución Contratante”

IVAN EVARISTO OLIVER O'DOWD
COPROSER, S.A. DE .C.V.
“La Contratista”

VERSION PUBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP